

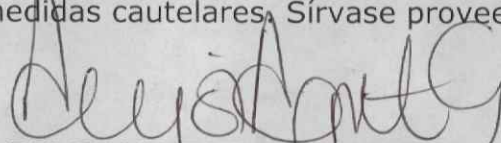
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015 **201100603-00**, informando que el apoderado ejecutada allega solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S.J., como apoderada sustituta de la ejecutada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 194 del plenario.

Por otro lado, **INCORPÓRESE AL PLENARIO** las resoluciones No. 04565 del 2 de febrero de 2012 y SUB 2930022 del 23 de octubre de 2019, allegada por la apoderada ejecutada, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por este despacho, mediante auto del 18 de diciembre de 2018 y 7 de noviembre de 2019 (fl. 151 a 151 y 157 a 160).

Conforme lo anterior, observa el despacho que con la expedición de los mentados actos administrativos allegados por la entidad se dio cumplimiento a la sentencia base de ejecución y hasta la fecha la parte demandante no ha realizado pronunciamiento alguno sobre un posible incumplimiento por parte de la entidad.

En ese sentido, y al no existir obligación pendiente de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, y la petición elevada por la apoderada ejecutada, se **ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dentro del presente Proceso.

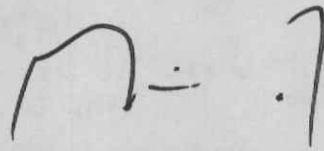
Por otro lado, previo a resolver la solicitud de entrega de remanentes a favor de la apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN (fl. 133), se dispone remitir comunicación al correo electrónico, del Juzgado Séptimo laboral del Circuito de Bogotá, para que informe al despacho si a la fecha el proceso ejecutivo No. 2011-0244 de GLORIA MARÍA FORERO SANCHEZ contra el ISS, que cursa en dicho estrado judicial se encuentra activo y tiene vigente la medida de embargo de remanentes solicitada a este proceso, mediante oficio No. 843 del 17 de abril de 2012 y que se tomó atenta nota por este Juzgado, conforme la comunicación No. 547 del 31 de mayo de 2012.

En consecuencia, una vez se allegue respuesta por parte del citado despacho, se resolverá la petición del PAR ISS, y se dispondrá la cancelación o el

levantamiento de la medida cautelar decretada ante la entidad bancaria BBVA y el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

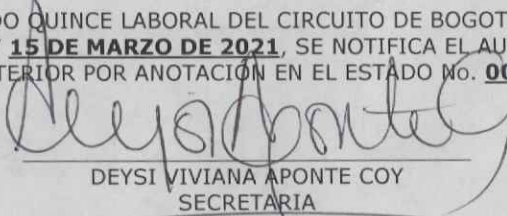
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **008**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA